

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROPONE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2023, ACOGIDOS A LA LINEA 2 DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA.**

Vistas la propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia, resultan los siguientes


**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 16 de octubre de 2023, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2023, (BOJA Nª 204, de 24 /10/2023), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 1 de agosto de 2023 (BOJA Nª 150, de 7 de agosto de 2023), con un plazo de presentación de solicitudes que finalizó el 4 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.-** Con fecha 11/07/2024, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, acuerdo de requerimiento de subsanación, concediéndose a las entidades interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas. Finalizado este plazo, la Comisión de Valoración prevista en el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la línea 2, efectuó el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en dichas bases reguladoras, dando como resultado el informe de evaluación con inclusión del orden de preferencia para el total de solicitudes presentadas.

Como consecuencia de ello, con fecha 3 de octubre de 2024 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras para la Línea 2 mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva, adjunto a la Orden de 1 de agosto de 2023, así como para la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las entidades beneficiarias tanto provisionales como suplentes.



|  |                                |            |   |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO AYLLON MORENO          | 07/10/2024 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmGH6DFCBP6YFRZFLK5BZFYPPB4 | PÁG. 1/3   |   |



**TERCERO.-** En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 1 de agosto de 2023, que tienen por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la rehabilitación de edificios de comunidades de propietarios con ingresos reducidos, en atención al elevado número de beneficiarios provisionales y suplentes recogidos en la propuesta provisional de resolución, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida por parte de todas las comunidades de propietarios, se considera necesario ampliar el plazo de diez días hábiles para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Línea 2 mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva, así como para la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las entidades beneficiarias tanto provisionales como suplentes, en el máximo legal permitido.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior a la mitad al establecido para la tramitación del procedimiento. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

**SEGUNDO.-** Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

**TERCERO.-** Conforme al apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, el ámbito territorial y/o funcional de competitividad será cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma andaluza, según la ubicación del edificio objeto de la actuación. De igual forma, de acuerdo con el apartado 13 de dicho cuadro resumen, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Granada, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AYLLON MORENO

07/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmGH6DFCBP6YFRZFLK5BZFYPPB4

PÁG. 2/3





Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor y conforme al ámbito territorial de competitividad que se me confiere,

**RESUELVO:**

**ÚNICO.- Aprobar la ampliación del plazo** recogido en la Propuesta Provisional de resolución de fecha 02 de octubre de 2024, publicada con fecha 3/10/2024, para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras para la Línea 2 mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva, adjuntas a la Orden de 1 de agosto de 2023, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones, por parte de las entidades tanto provisionales como suplentes, por el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES, es decir hasta el 24 de octubre de 2024 inclusive.**

**SEGUNDO.-** Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada a la fecha de la firma electrónica.

El Delegado Territorial.



|  |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR  | ANTONIO AYLLON MORENO          | 07/10/2024 |  |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmGH6DFCBP6YFRZFLK5BZFYPPB4 | PÁG. 3/3   |  |